



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 112/2007

REF: MATERIAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE EXHORTOS Año 2007

Montevideo, 29 de octubre de 2007.-

**A LOS SEÑORES JUECES LETRADOS CON
COMPETENCIA EN MATERIA CIVIL DE TODO EL PAIS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia, aprobó el material compilado por el Proc. Leonardo Méndez Martínez, Administrativo IV, sobre el Diligenciamiento de Exhortos. el que se adjunta, para su conocimiento.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

sm

MATERIAL PARA EL
DILIGENCIAMIENTO
DE EXHORTOS

AÑO 2007

Material compilado por el Proc. Leonardo Méndez Martínez
Administrativo IV.

INDICE

Páginas:

2...*Organismos encargados del diligenciamiento de exhortos.

3...*Elementos a tener en cuenta para un correcto diligenciamiento de exhortos.

4...*Guía para el Diligenciamiento de Exhortos (Trabajo de las Escribanas María Teresa Rivas y Haydée Basterrech del año 2000).

9...*Modelo de Exhorto Genérico.

11...*Modelo de Exhorto a Estados Unidos de Norteamérica.

17...*Referencia de normativa internacional aplicable en materia de diligenciamiento de Exhortos.

18...*Sitios Web de interés en la materia.

DILIGENCIAMIENTO DE EXHORTOS.

Organismos encargados del Diligenciamiento de Exhortos y Cartas Rogatorias:

***Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional**, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Dirección: Avda. 18 de Julio 1377.

Teléfonos: 915.01.03 – 915.97.80 – 915.88.36

***Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Dirección: Colonia 1206.

Teléfonos:

-Mesa Central: 902.10.10.

-Dirección General de Cooperación

Internacional: 901.77.34.

-Dirección de Tratados: 901.74.14.

NOTA: En este último caso debe **cursarse oficio a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia**, quien se encargará de su diligenciamiento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia:

Dirección: Héctor Gutierrez Ruiz 1310.

Teléfonos: 900.10.41/42/43 int. 40;

Fax: 900.24.95.

Elementos a tener en cuenta para un correcto diligenciamiento de exhortos:

1) Determinar la existencia de normas de Derecho Internacional que regulen aspectos de Cooperación Jurídica y Judicial entre el Uruguay y el Estado Requerido.

2) De existir tales normas se debe apreciar qué órgano es el encargado del diligenciamiento del exhorto por Uruguay, sí por vía Diplomática correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores o por la Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional. Esta información está prevista en cada Tratado o Convenio que ha suscrito Uruguay. Para una mejor ilustración sobre el tema más adelante se encuentra la Guía para el Diligenciamiento de Exhortos.

3) Si el exhorto debe cursarse vía Ministerio de Relaciones Exteriores, se debe librar un Oficio a la Suprema Corte de Justicia, quien se encargará de su tramitación ante dicho Ministerio, y este último se encargará del diligenciamiento en el extranjero, según los requisitos establecidos por la norma de Derecho Internacional aplicable al caso concreto.

4) Si el exhorto debe cursarse vía Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional, el mismo se diligenciará con un Oficio dirigido a dicho Organismo, quién será el encargado de su tramitación en el extranjero, según los requisitos establecidos por la norma de Derecho Internacional aplicable al caso concreto. En este caso no es necesario el previo pasaje del exhorto por la Suprema Corte de Justicia.

5) En caso de no existir normas de Derecho Internacional que regulen aspectos de Cooperación Jurídica y Judicial entre Uruguay y el Estado Requerido, rigen las normas generales previstas al respecto en nuestra legislación interna (más específicamente en el Código General del Proceso y en el Código Civil). En esta situación el exhorto se tramitará únicamente por la vía de la Suprema Corte de Justicia y Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) Recordar: los exhortos siempre llevan firma de Juez y Actuario, sin perjuicio de los requisitos que en cada caso se exijan por la normativa Internacional vigente.

7) En este material se podrá encontrar, además de la guía para el diligenciamiento de exhortos, modelos de exhortos y textos de normas de Derecho Internacional aplicables o al menos su referencia.

IMPORTANTE:

En este legajo NO se encuentra toda la normativa Internacional necesaria para el diligenciamiento de todos los exhortos, solo hay pautas generales y normativa parcialmente completa. El legajo SIEMPRE ESTA ABIERTO para su perfeccionamiento y ampliación, como también para las correcciones que fueran necesarias.

NOTA:

En la “Guía para el Diligenciamiento de Exhortos” también se puede encontrar información sobre cómo diligenciar correctamente exhortos a nivel nacional, lo cual es de utilidad, sin perjuicio de que en este legajo se apunte o se priorice al caso de los exhortos al extranjero.

GUIA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE EXHORTOS.

(Nota: esta guía es la transcripción parcial de un trabajo realizado en el año 2000 por las Escribanas María Teresa Ribas y Haydée Basterrech. Los agregados se detallarán en letra cursiva).

Exhortamos, cuando solicitamos a otro Tribunal el cumplimiento de determinado acto procesal (por ejemplo: una notificación, si el domicilio de una de las partes, de un testigo, etc., se encuentra dentro del radio o *jurisdicción* de ese Tribunal *y fuera del nuestro*), y somos exhortados, cuando otro Juzgado solicita al nuestro el cumplimiento de determinada diligencia.

En los exhortos o cartas rogatorias, el Juez *o funcionario encargado de confeccionar materialmente la tarea, se deben* cumplir determinadas formalidades al redactar la solicitud, y por supuesto que si no lo dirigimos a un país de habla hispana, deberá ser traducido. *En este último caso el costo y demás cargas de la traducción será soportado por la parte que solicita la medida en el expediente, o por el Poder Judicial si la misma se dispusiera de oficio o en materia Penal. En este último caso por norma el costo será siempre de cargo del Poder Judicial, más allá que la medida la solicite el Magistrado actuante, el Ministerio Público, o la Defensa.*

En cuanto al contenido, deben distinguirse los exhortos que son un simple auxilio judicial por cuestión de jurisdicción territorial (ejemplos: notificación, intimación, etc.) y aquellos que llevan implícito el cumplimiento de una diligencia de prueba o una medida cautelar. *En el caso de que el exhorto se dirija o provenga del extranjero, este requerirá la autorización del país exhortado, ya sea por el Juez de igual o equivalente categoría o por el órgano superior Jerárquico encargado de llevar adelante esa tarea (por ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Ministerio de Justicia, Autoridad Central, Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.).*

En cuanto al procedimiento, se aplica la Ley del país donde se debe cumplir el exhorto.

Las comunicaciones internacionales, también se realizan a través de oficios que se han dado en llamar EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, por los cuales se solicita (ruega, exhorta) a un órgano jurisdiccional de otro país, el cumplimiento de determinado acto procesal que debe cumplirse dentro de su territorio. También aquí se da la equivalencia como sinónimos *de los términos* exhorto y Carta rogatoria.

Cómo ingresa el Exhorto a la Oficina.

Con el Oficio, *exhorto o Carta rogatoria* recibido se arma un expediente al que se carátula con la correspondiente carátula de exhorto, dándole número interno e ingresándolo al sistema de gestión del Juzgado según la normativa interna vigente dispuesta por *Acordadas de la Suprema Corte de Justicia y Circulares de la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial*).

En el Libro de Exhortos que lleva la Oficina se asienta: **a)** el número que se le adjudica al exhorto; **b)** la fecha en que ingresó a nuestro Juzgado; **c)** qué Juzgado lo remite; **d)** en qué autos fue librado; **e)** el número de oficio del Juzgado remitente; **f)** cuál es la diligencia cometida; **g)** en qué fecha se dio cumplimiento a la diligencia; **h)** en qué fecha devolvimos el exhorto a la autoridad remitente. Se devuelve todo el expediente del exhorto, lo único que conserva el Juzgado es el asiento en el Libro de Exhortos, *así como* el asiento en el Libro de Alguacilatos si *correspondiera* y/o la vía Control de Cedulón si se trata de una notificación en aquellos departamentos donde no hay Oficina Central de Notificaciones.

Forma de diligenciar un Exhorto.

Una vez armado el expediente: **1)** Se coloca la nota de cargo donde se asientan la fecha en que recibimos el exhorto, la documentación que acompaña al mismo y el número que le adjudicamos; **2)** Se pone el expediente al despacho y el Actuario lo decreta de Mandato Verbal. Hay casos en que por la naturaleza de la diligencia cuya realización se solicita (por ejemplo: la designación de un perito, el cumplimiento de una medida cautelar, etc.), es necesario que lo decrete el Juez, pero en la generalidad de los casos el exhorto se decreta de mandato verbal, como forma de agilizar el proceso, ya que el mandato a cumplir por nuestra Sede es el dictado por el Juez exhortante; **3)** Acto seguido, se le da giro correspondiente para su cumplimiento y una vez cumplido se devuelve a la Sede de origen.

Quando el exhorto proviene del extranjero, debe ir en VISTA FISCAL, como paso previo a su diligenciamiento. Si proviene de uno de los países integrantes del Mercosur, es el Fiscal quien debe verificar si se cumplió con *los requisitos previos, establecidos* por los Tratados de Integración Regional para su correcto diligenciamiento, *sin perjuicio, claro está, del control que haga el Tribunal cuando el trámite amerite una providencia del Juez.*

Planilla de Turnos.

La Acordada 7134 del 24/02/1992 creó un sistema de Turnos para el diligenciamiento de los Exhortos o Cartas Rogatorias, que se actualiza por la Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial.

Tratados Internacionales.

Existen convenios internacionales, como la Conferencia de Derecho Internacional Privado (CIDIP), que son convocadas por el Comité Jurídico de la O.E.A., que se van suscribiendo por casi todos los países americanos. También existen convenios con otros países del resto del mundo, que son regulados por la O.N.U., y también existen convenios bilaterales entre Uruguay y algún otro país que apuntan a casos más puntuales (por ejemplo: intercambio de menores, antecedentes penales, etc.).

Con la creación del Mercosur y el comienzo en 1980 de los Tratados de Integración Regional elaborados por la CIDIP, todos los países integrantes de la región debieron crear una Autoridad Central, debiendo comunicar a la O.E.A. (en caso de tratados regionales) o a la O.N.U. (en caso de tratados *extra regionales*), según corresponda, cuál es esa Autoridad Central encargada de diligenciar las cartas rogatorias provenientes del extranjero.

En nuestro país se creó la DIRECCION DE ASESORIA DE AUTORIDAD CENTRAL DE COOPERACION JURIDICA INTERNACIONAL, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, con el fin de controlar y promover el diligenciamiento de las Cartas Rogatorias provenientes de los países integrantes de la región.

En Brasil y Argentina la Autoridad Central a estos efectos la configura el Ministerio de Justicia, y las Cartas Rogatorias de los demás países integrantes de la región ingresan a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de cada uno de esos países.

En el ámbito del Mercosur, los Tratados vigentes son:

El Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa. Se aplica entre todos los países integrantes del Mercosur. Es conocido también como Tratado de “Las Leñas”, y en Uruguay fue ratificado por Ley 16.971 de 15/6/98, que entró en vigencia el 19/8/99.

Este tratado requiere el egreso de la documentación del país de origen vía Autoridad Central. El cumplimiento de este requisito es muy importante, ya que si diligenciamos el exhorto sin que el mismo se haya cumplido, puede ser causal de nulidad en el país de origen, con la consiguiente responsabilidad para el Estado Uruguayo.

Dicho tratado en sus artículos 6 y 7 establece los requisitos que deberán contener los exhortos. El incumplimiento de los mismos implica el no diligenciamiento del exhorto y su devolución a los efectos de que se completen los requisitos faltantes.

Los mencionados artículos establecen:

ART. 6: Los exhortos deberán contener:

- a) Denominación y domicilio del órgano jurisdiccional requirente;
- b) Individualización del expediente con especificación del objeto y naturaleza del juicio y del nombre y domicilio de las partes;
- c) Copia de la demanda y transcripción de la resolución que ordena la expedición del exhorto;
- d) Nombre y domicilio del apoderado de la parte solicitante en el Estado requerido, si lo hubiere;
- e) Indicación del objeto del exhorto, precisando el nombre y domicilio del destinatario de la medida;
- f) Información del plazo que tiene la persona afectada por la medida para cumplirla;
- g) Descripción de las formas y procedimientos especiales con que ha de cumplirse la cooperación solicitada;
- h) Cualquier otra información que facilite el cumplimiento del exhorto.

ART. 7: Si se solicitare la recepción de pruebas, el exhorto deberá además contener:

- a) Una descripción del asunto que facilite la diligencia probatoria;
- b) Nombre y domicilio de testigos u otras personas o instituciones que deban intervenir;
- c) Texto de los interrogatorios y documentos necesarios.

El artículo 10º establece que para el caso de Estados Requeridos que no tengan el mismo idioma que el Requirente deberá realizarse Traducción del Exhorto y de todos los documentos adjuntos al mismo (esta tarea será de cargo de la parte solicitante o del Poder Judicial si se dispone de Oficio).

Protocolo de Medidas Cautelares (referentes a personas o bienes). También conocido como Tratado de “Ouro Preto”. Fue ratificado en Uruguay por la Ley 16.939 de 23/4/98 y entró en vigencia el 10/9/98. Se aplica a todos los países integrantes del Mercosur.

La diferencia de este tratado con el mencionado en el literal “A” que antecede, es que el mismo admite el ingreso de exhortos a los países de la región por otras vías además de la Autoridad Central, como ser: vía Diplomática y por gestión de Particulares.

El requisito procesal que caracteriza a este tratado es que para que se de curso al diligenciamiento de la medida cautelar solicitada por el exhortante, se debe Justificar la Competencia del Juez exhortante para entender en el asunto. Si no está debidamente justificada la competencia el exhorto se devuelve sin diligenciar. Este requisito también es controlado por el Fiscal en ocasión en que se le da vista del expediente.

Los requisitos documentales del exhorto los establece este Tratado en su artículo 21, y son:

- a) La identificación del domicilio del Juez o Tribunal que impartió la orden;
- b) Copia autenticada de la petición de la medida cautelar y de la demanda principal, si la hubiere;
- c) Documentos que justifiquen la petición;
- d) Auto fundado que ordene la medida cautelar;
- e) Información acerca de las normas que establezcan algún procedimiento especial que la autoridad jurisdiccional requiera o solicite que se observe;
- f) Indicación de la persona que en el Estado requerido deba atender los gastos y costos cuando se causaren.

Las cartas rogatorias y los documentos que las acompañan deberán estar revestidos de las formalidades externas necesarias para ser considerados auténticos en el Estado de donde proceden.

Las medidas cautelares serán cumplidas, salvo que faltaren requisitos, documentos o información considerados fundamentales y que hagan inadmisibles su procedencia. En este supuesto, el Juez o Tribunal requerido se comunicará con celeridad con el requirente para que en forma urgente se subsane dicho defecto.

Dentro del Mercosur, concretamente con Brasil, están vigentes otros tratados de cooperación. Cuando recibimos exhortos tramitados según las reglas de estos tratados, los diligenciamos, pero cuando somos exhortantes debemos regirnos por las normas de los tratados de “Las Leñas” u “Ouro Preto”, según el caso.

Cuando no hay Tratado.

En esta situación se procede de acuerdo a las normas del C.G.P.. Se libra el oficio, se ofrece reciprocidad y se acompaña traducción si es necesario. Se remite por vía diplomática o por vía particular.

La circular n° 66/89 de fecha 8/7/89 de la Suprema Corte de Justicia refiere a los trámites judiciales ante los Estados Unidos de Norte América.

Se han desarrollado escuetamente en este trabajo los requisitos documentales exigidos por los tratados de cooperación regional más aplicados en el ámbito del Mercosur, por ser los de más frecuente manejo. Es de importancia su conocimiento por parte de los funcionarios al elaborar el *exhorto* correspondiente. Pero en todos los casos es el Actuario quien debe informarse de cuál es el Tratado a aplicarse y la documentación que el mismo requiere.

(Escribanas María Teresa Ribas y Haydée Basterrech)

MODELO DE EXHORTO GENERICO

**EL DOCTOR ..., JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ...
TURNO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, CAPITAL DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY, AL SEÑOR JUEZ DE IGUAL CATEGORIA DE ...**

SALUDA, EXHORTA Y HACE SABER:

Que en los autos caratulados: “...(*parte actora*)
contra ...(*parte demandada*) – ...(*tipo de Juicio*)” – Expediente individualizado con el N° ...
tramitados ante esta Sede, y según providencia N° ...(*número de la providencia que dispuso la
medida que se solicita*) de fecha ... dictada en estos obrados por el Señor Magistrado actuante
Doctor ..., la cual se transcribirá a continuación, se libra a usted el presente a fin de
solicitarle se sirva disponer lo pertinente a los efectos de ... (*indicar, de la forma más sucinta y
concreta, la medida que se solicita se cumpla por el Estado Requerido y a quien está dirigida*).

Transcripción de la providencia que ordenó la
medida:

Decreto N° ...

La solicitud de cooperación judicial
internacional consiste en lo siguiente: ... (*ahora sí, describir de la forma más precisa la medida que
se solicita se cumpla por el Estado Requerido, e indicar si se acompaña documentación a tales efectos, y si
la misma es en original o testimonio autenticado notarial o actuarialmente – imprescindible acompañar
copia testimoniada de demanda y contestación –. Asimismo, deberá indicarse el marco normativo en el cual
se basa el pedimento, es decir, la existencia de normativa de carácter internacional – si la hubiera –, así
como la normativa de carácter nacional, de la cual se deberá acompañar copia auténtica. Se debe indicar el
plazo que tiene la persona o institución afectada por la medida para cumplirla*).

La diligencia requerida se enmarca en el proceso
que ... (*describir brevemente el tipo de proceso de que se trata y su objeto; esto es necesario principalmente
para los casos de exhortos de prueba. Recordar que en estos casos, de disponerse prueba testimonial, debe
acompañarse además el interrogatorio de los testigos, así como su correcta identificación y sus domicilios, y
los testimonios de los documentos que se les quieran exhibir en su caso*).

Se solicita que de ser posible, el cumplimiento de esta medida se lleve a cabo en un plazo prudencial según las posibilidades y facultades con que cuente vuestro Tribunal, acorde con los principios de economía y celeridad procesales.

Se comunica que los datos completos de las partes intervinientes en este juicio son: por la parte actora ..., y por la parte demandada ...

.....

Se hace saber que para el diligenciamiento del presente exhorto en vuestra jurisdicción se autoriza a ... (*datos del estudio jurídico o abogado que diligenciará el exhorto ante los Tribunales del país requerido; estos datos los proporcionará siempre la parte interesada en el diligenciamiento de la Carta Rogatoria, si no los proporcionara se puede sugerir al Juez que lo exija o diligenciar el exhorto sin estos datos, si así se dispone*).

Por tanto ruega y exhorta se de cumplimiento al presente, ofreciendo reciprocidad para casos análogos.

DADO, FIRMADO Y SELLADO EN LA SALA DE SU DESPACHO SITO EN LA CALLE SAN JOSE N° 1132 PISO 5° DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, A LOS ...(*expresado en letras*) DIAS DEL MES DE ...(*expresado en letras*) DEL AÑO DOS MIL ...(*expresado en letras*)

Firma del Juez
con indicación de su cargo

Firma del Actuario
con indicación de su cargo

***Nota:** es conveniente, por razones de claridad, resaltar con negrita los datos que individualizan el expediente así como la medida concretamente solicitada. El exhorto lleva sello del Juzgado en cada una de sus fojas, y si no se hace doble faz (que no es obligatorio), deben anularse por el actuario las páginas que no llevan texto.

MODELO DE EXHORTO PARA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Vía Uno

República Oriental del Uruguay.

Tribunal: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... Turno.

Dirección:, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Demandante: ... (*datos de la parte actora*)

Demandado: ... (*datos de la parte demandada*)

Proceso: ... (*tipo de proceso; ejemplo: Proceso Ordinario de cobro de daños y perjuicios iniciado por X contra Y*)

Expediente: ... (*número de IUE*)

SOLICITUD DE ASISTENCIA INTERNACIONAL.

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... Turno de la República Oriental del Uruguay presenta sus saludos a las Autoridades Judiciales competentes de ... (*se indica la ciudad, el Estado, Departamento, o Circunscripción Política, y el País*) y solicita asistencia internacional para que, de conformidad a lo que establece la CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, ... (*se indica la medida que se solicita y a quién va dirigida, en forma muy sucinta; puede ser cualquier medida, ejemplo: pedido de informe, intimación, declaración testimonial, etc.*), que será utilizada en el procedimiento civil ante este Tribunal en el caso precedentemente indicado.

La asistencia solicitada consiste en que la Autoridad Judicial competente de ... (*indicar nuevamente ciudad, Estado, Departamento o Circunscripción Política*) realice ... (*nombrar nuevamente la medida sucintamente referida arriba. En este caso se ponen todos los datos individualizantes de la persona física o jurídica a quien va dirigida la medida, detallando el domicilio y demás información relevante para su correcta ubicación. Ejemplo: "...realice la intimación a X s.a., con domicilio en ...*).

A continuación se detalla el contenido de la solicitud de Asistencia Internacional ... (*aquí sí se detalla pormenorizadamente el tipo de medida, qué documentación se requiere, cuál se acompaña, etc.*)

La presente Carta Rogatoria se realiza en virtud de la CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS y su PROTOCOLO ADICIONAL de la que Estados Unidos de Norteamérica y la República Oriental del Uruguay forman parte, ofreciendo reciprocidad para casos análogos.

*Firma del Juez con indicación del cargo

*Firma del Actuario con indicación del cargo.

*Firma y sello de la Autoridad Central Requirente

Vía dos

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE
EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS.**

Formulario A.

1. ORGANO JURISDICCIONAL REQUIRENTE.

Nombre: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... Turno.

Dirección:, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

2. EXPEDIENTE.

Proceso: ... (*tipo de proceso; ejemplo: Proceso Ordinario de cobro de daños y perjuicios iniciado por X contra Y y número de IUE*)

Demandante: ... (*datos de la parte actora*)

Demandado: ... (*datos de la parte demandada*)

3. AUTORIDAD CENTRAL REQUIRENTE.

Nombre: Asesoría Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Educación y Cultura.

Dirección: Avenida 18 de Julio N° 1377, Montevideo, República Oriental del Uruguay. Teléfonos N° (5982).915.01.03; 615.97.80.; y 915.88.36.

4. AUTORIDAD CENTRAL REQUERIDA.

Nombre: Office of International Judicial Assistance. Civil Division. Department of Justice. United States Of America.

Dirección: 550 11th Street, N.W., Todd Building, Room 1234, Washington DC, 20530 (*NOTA: ESTOS DATOS PUEDEN HABER CAMBIADO NO SER AL DIA DE HOY LOS CORRECTOS, QUE AVERIGUE LA PARTE INTERESADA EN EL EXHORTO, SI ALGO DE ESTO FALLA SE DEVUELVE SIN DILIGENCIAR*)

5. PARTE SOLICITANTE.

Nombre: ... (*Datos completos de la parte que solicita el exhorto*)

Dirección: ...(*incluye teléfonos*).

6. APODERADO DEL SOLICITANTE.

... (Aquí va el nombre, dirección, y teléfonos del apoderado de la parte solicitante en Estados Unidos, DATOS ESENCIALES SIN LOS CUALES NO SE DILIGENCIA EL EXHORTO EN ESTADOS UNIDOS. Estos datos debe brindarlos la parte solicitante).

7. PERSONA DESIGNADA PARA INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO.

... (Aquí va el nombre, dirección, y teléfonos de la persona que intervendrá, además del apoderado, en el diligenciamiento del exhorto – similar a los autorizados en el C.G.P. para retirar oficios, notificarse, etc.–; NO ES IMPRESCINDIBLE ESTE DATO, puede realizar esta designación el Apoderado en el país requerido; simplemente que si no se designa aquí en Uruguay por el solicitante de la medida se debe poner la frase: “No aplica”. En caso de designarse esta persona, se debe aclarar si se hará cargo de las costas y gastos que pueda irrogar la medida, o lo hará el Apoderado).

La Autoridad que suscribe este exhorto tiene el honor de transmitir a Usted por triplicado los documentos enumerados a continuación, conforme al Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.

Se solicita la pronta ... *(se indica el tipo de medida)* a:

**... (nuevamente se indican los datos de a quien va dirigida la medida como se lo hizo anteriormente).*

**... (se detalla nuevamente, en forma pormenorizada, el tipo de medida y cómo se debe llevar a cabo).*

Documentación que debe ser entregada:

1. Copia traducida de la demanda y contestación de la demanda.
2. Copia de los documentos que se han adjuntado a la demanda y a la contestación.
3. Copia traducida de la Resolución Jurisdiccional mediante la cual se ordenó el libramiento del exhorto con el contenido de la diligencia que se solicita.
4. Formulario elaborado según la “Forma C” del Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Exhortos o Cartas Rogatorias, donde se debe certificar el cumplimiento.

**...(NOTA:... puede incluirse más documentación que el Juez entienda pertinente, pero esta que está aquí indicada NO puede faltar).*

*Firma del Juez con indicación del cargo

*Firma del Actuario con indicación del cargo.

*Firma y sello de la Autoridad Central Requirente.

Vía tres

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE
EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS.**

INFORMACION ESENCIAL PARA EL NOTIFICADO.

Formulario B.

A. ...*(Datos completos de la persona física o jurídica que solicita la medida que se le está notificando a la persona requerida en el país de destino – datos de la parte que solicita el exhorto –)*.

Por la presente se le comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... Turno, de la República Oriental del Uruguay, en el marco del proceso (... *describir el juicio brevemente, datos de la carátula*) intima/notifica/etc. (... *se indica la medida y se describe pormenorizadamente lo que se requiere en la misma, para conocimiento del destinatario*).

A este documento se anexa una copia del Exhorto o Carta Rogatoria que motiva la presente ... *(el nombre de la medida)*. El presente documento contiene también información esencial para que usted pueda cumplir lo requerido en él, a saber: a) copia debidamente testimoniada y legalizada de la demanda, su contestación, y documentación anexa a las mismas; b) copia debidamente testimoniada y legalizada de la Resolución Jurisdiccional que ordenó el libramiento del presente exhorto.

B. INFORMACION ADICIONAL.

**... (detalle pormenorizado de los documentos a que se hace referencia supra, así como todo otro que estime pertinente la Sede hacer llegar a la persona objeto de la medida).*

Hecho en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día ... de ... del año ...

*Firma del Juez con indicación del cargo

*Firma del Actuario con indicación del cargo.

*Firma y sello de la Autoridad Central Requirente.

Vía cuatro

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA DE
EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS.**

Formulario C.

*... (NOTA: este formulario es para cuando nos devuelven el exhorto diligenciado o sin diligenciar, y lo tenemos que hacer nosotros también – no incluir esto).

1º) A: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... Turno. San José, N° 1132
Piso 5º, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

De conformidad con el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Exhortos o Cartas Rogatorias suscrito en Montevideo el 8 de mayo de 1979, y con el Exhorto adjunto, la Autoridad que suscribe tiene el honor de certificar lo siguiente:

1. Que un ejemplar de los documentos adjuntos al presente certificado ha sido tramitado o entregado como sigue:

Fecha: _____

Lugar (Dirección): _____

De conformidad con uno de los siguientes métodos autorizados en la Convención:

- De acuerdo con el procedimiento especial o formalidades adicionales, que a continuación se describen, con fundamento en el segundo párrafo del artículo décimo de la mencionada Convención: _____

- Mediante notificación personal a la persona a quien se dirige o al representante legal de una persona jurídica.

- En caso de no encontrarse la persona que deba ser notificada, se hará la notificación en la forma prevista en el Estado Requerido (describirla).

2º) Que los documentos indicados en el exhorto han sido entregados a:

Nombre: _____

Dirección: _____

Relación con el destinatario: _____

3º) Que los documentos no han sido entregados o tramitados por los siguientes motivos: _____

4º) De conformidad con el Protocolo, se solicita al interesado que pague el saldo adeudado cuyo detalle se adjunta.

5º) Se adjunta toda la documentación e información proporcionada por el intimado/notificado/etc. (...según la medida que se solicitó).

Lista de documentación que se adjunta: _____

Hecho en _____, el día _____ del mes de _____, del año _____

Firma y sello de la Autoridad Requerida.

*Cuando corresponda, adjuntar original o copia de cualquier documento adicional necesario para probar que se ha hecho la notificación o entrega, e identificar el citado documento.

NORMATIVA INTERNACIONAL EN MATERIA DE DILIGENCIAMIENTO DE EXHORTOS.

Nota: *La normativa referida infra no es completa, existen más instrumentos de Derecho Internacional, tanto de carácter bilateral como multilateral, en los cuales participa Uruguay. Si para el caso concreto se piensa que la legislación internacional aquí contenida no es suficiente o directamente no contempla la hipótesis de trabajo, se deberá consultar a los órganos auxiliares de la Justicia en esta materia, indicados en la primer foja de este material (Autoridad Central o Ministerio de Relaciones Exteriores). En este apartado se podrán encontrar las referencias a las normas de Derecho Internacional y/o sus textos.*

Conferencia Internacional de Derecho Internacional Privado (CIDIP), que son convocadas por el Comité Jurídico de la O.E.A.. También existen convenios con países del resto del mundo, regulados por la O.N.U., así como diversidad de Convenios Bilaterales entre Uruguay y otros Estados.

Convención Internacional sobre Exhortos o Cartas Rogatorias y su Protocolo Adicional (Promulgado el primero en Uruguay por Decreto-ley 14.534, y su Protocolo Adicional que se firmó en Uruguay el 08/05/1979, el cual fue ratificado por Decreto-ley 14.953; dicho Protocolo es el que rige para Exhortos a Estados Unidos de Norte América; ver también al respecto la Circular n° 66/89 de fecha 8/7/89 de la Suprema Corte de Justicia refiere a los trámites judiciales ante los Estados Unidos de Norte América).

Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero. Ratificada en nuestro país por Decreto-ley N° 14.534. Vigente en Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, y Venezuela.

Convenio entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre

Igualdad de Trato Procesal y Exhortos. Suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 20/11/1980, ratificado en nuestro país por Decreto-ley 15.110.

Convenio de Cooperación Judicial en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre Uruguay y Brasil, suscrito en Brasilia el 14/11/1992, ratificado en nuestro país por Ley 16728 del 14/11/1995.

Convenio Sobre Igualdad de Trato Procesal y Exhortos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en nuestro país el 14/10/1981, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2445/981 del 14/10/1981, ratificado por Decreto-ley 15.251 del 26/3/1982.

Convenio Sobre Igualdad de Trato Procesal entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, ratificado por Decreto-ley 15.271 del 23/10/1984.

Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa - “Protocolo de Las Leñas”, suscrito en el ámbito del Mercosur y aprobado por nuestro país por Ley N° 16.971 del 15/06/1998.

Protocolo de Medidas Cautelares (referente a personas o bienes), también conocido como “Tratado de Ouro Preto”. Fue ratificado por nuestro país por Ley 16.939 de 23/4/1998 y entró en vigencia el 10/9/1998. Se aplica por todos los países integrantes del Mercosur.

Páginas de Internet recomendadas por Autoridad Central para la búsqueda de normas de Derecho Internacional en materia de Cooperación Jurídica Internacional:

www.hccy.net – Página del Tribunal de La Haya.

www.iberred.org – Página de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (IberRed).

www.mercosur.int – Página del Mercosur, ver sección “Protocolos y Acuerdos”.

www.oas.org – Página de la O.E.A., ver sección “Tratados”.